

Convención Nac. Constituyente  
MESA DE ENTRADAS

24 JUN 1994

T.C. 1400 1994

## Convención Nacional Constituyente

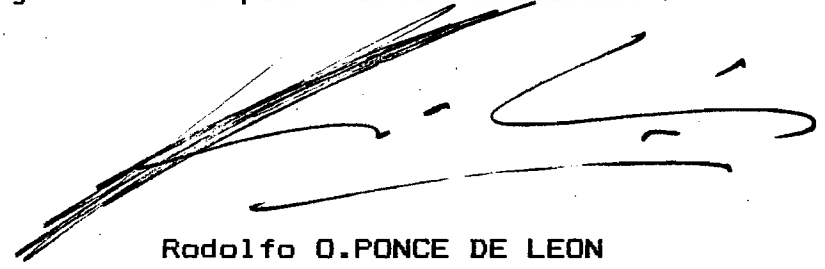
LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

### SANCIONA

Agregar un artículo nuevo en el Capítulo Segundo de la Primera Parte de la Constitución Nacional.-

" Las bancas de toda representación política legislativa nacional , pertenecen a los partidos políticos que las nominaron , conforme la ley que lo reglamente.-

A solicitud del órgano partidario deliberativo de máxima jerarquía nacional se podrá requerir la revocación del mandato del representante y su sustitución por el suplente correspondiente ante la Justicia Electoral, la que hará lugar al pedido cuando se invocare y probare una violación ostensible y grave de la plataforma electoral.-"



Rodolfo O. PONCE DE LEON

### FUNDAMENTOS:

En proyectos presentados a esta Convención Nacional Constituyente se ha manifestado la fuerte tendencia a dar a los partidos políticos el rango y el protagonismo que tiene en la vida política moderna. La misma ley de convocatoria 24.309 en su art. 39, punto J los refiere como "garantías de la democracia". Efectivamente, eso son.

Las democracias modernas son inconcebibles sin un régimen de partidos políticos consolidados, eficientes, controlados, competitivos y plurales.

Occidente, como expresión cultural, ha abandonado cualquier idea de partido único, partido hegemónico o partido de Estado.-

Otras de las ideas que aparecen muy nítidas en esta reforma constitucional es la idea de "control"

de los órganos del Estado. La mencionada ley de convocatoria en el denominado "núcleo de coincidencias básicas" (art. 29) establece en su punto "K" el control de la administración pública y en su art. 3, puntos "F" y "G" transita por el mismo camino con el Defensor del Pueblo y el Ministerio Público como órgano extra-poder de control.-

Aparece, entonces, de esta conjunción de ideas, con claridad, el interrogante de quien controla a los legisladores. Es indudable que esta actividad debe hacerse sin menoscabo de la representación que invisten en lo individual y sin mella de la función esencial que cumple el Poder Legislativo en nuestro esquema institucional.-

Está claro que un primer nivel de control, relacionado a su conducta personal, lo realizan los propios cuerpos que integran.-

A nadie se le escapa, sin embargo que este control no incluye su representación ni su compromiso con las ideas , formulaciones y programa que lo llevaron al sitial de representante que ocupa. En especial cuando en el futuro y fruto de esta propia reforma, todos los representantes legislativos tendrán su origen en una mandato popular que será político, social e institucional.-

Forma de Estado y partidos políticos y sociedad ha sido una relación constante.-

En la Convención Constituyente francesa de 1791 , se expresaba " Los representantes nombrados en los departamentos , no serán representantes de un departamento en particular, sino de la Francia entera " .-

Es evidente que esto tenía el intenso sabor de la fuerte reacción a las representaciones corporativas, sectoriales y facciosas que constituían el eje central del sistema político que los liberales franceses estaban demoliendo.-

Tan impregnado de esta filosofía individualista se encontraban todos los razonamientos de representación política, que incluso, la idea misma de mandato político estaba diseñada sobre el concepto de lo que luego sería el mandato civil en el Código de Napoleón. Por lo tanto este mandato político era como el civil, revocable. Al mandato imperativo, propio de las corporaciones se antepone el mandato revocable.-

La revocatoria ( nombre que hoy adquiere una de las formas modernas de democracia semi-directa ) tiene allí su origen y su sentido.-

El Estado moderno, cuyas raíces se encuentran justamente en la época y acontecimientos arriba mencionados ha pasado por distintas etapas: El modelo liberal que ignora a los partidos políticos, expresión de lo cual es esta propia Constitución de 1853 que ahora reformamos. El modelo leninista que impone el partido único como expresión del proletariado, receptáculo exclusivo de la razón y de la verdad política " científica" .

El modelo fascista , erigido como hipotética superación de los dos anteriores se constituyó en la práctica como un comunismo de las clases medias. En ese marco de autoritarismo , militarización de la sociedad , belicismo y amputación de las libertades públicas y privadas, el partido único también era el protagonista exclusivo. El modelo del Estado Benefactor generó una dinámica económica innovadora y competitiva, socialmente regulada y con un satisfactorio destino social del excedente. Sin embargo, la estructura de este Estado, su pesadez burocrática y financiera , su vocación subsidiante y empleadora , que transformaba al Estado en el receptáculo de los mecanismo mas ineficientes y centro de empleo de todos lo no empleables terminó derrumbándolo. -Sin embargo, en este marco existió el pluralismo político, la competencia electoral y el régimen de partidos , si bien, afectados de la misma inelasticidad y pesadez burocrática que el Estado al que estaban referidos. -

Hoy asistimos a nuevas formas de Estado.No será ni el " gendarme" del siglo pasado, ni el dirigista, ni el empresario ni tampoco y esto es esencial en su comprensión , la continuación mecánica del " estado de bienestar " .

Un Estado de recursos escasos y en consecuencia riguroso en su asignación , revalorizador del papel de la iniciativa privada , aun en el área social y promotor del mercado como mecanismo de generación y circulación de recursos sin renunciar a su papel de asignante de los mismos , es el Estado que ya ha llegado.Un Estado mas parecido - en el decir de Helio Jaguaribe - a un " director de orquesta " que el Estado añorado por las nostalgias de algunos fijados en etapas anteriores.La orquesta será la sociedad civil y el Estado el regulador de la sintonía entre economía y sociedad.-

Este Estado, obviamente no puede prescindir del sistema de partidos , tal como lo hemos descripto al principio.

La democracia como forma de vida supone gobiernos derivados de elecciones libres y periódicas en el marco de un sistema de respeto a los derechos individuales ,subordinación a la ley y Estado de Derecho.-Sin estos requisitos no existe legitimidad política.-

Sin embargo, es importante señalar que el componente racional de lo público, adquiere, en este marco, desconocidas dimensiones.Sin esta cuota de racionalidad , las democracias se suicidan.Así sucedió en la cuna de la democracia,Atenas, luego de la muerte de Pericles y también sucedió con la democracia de Weimar y en la Italia de la década del veinte.-

Componiendo este cuadro de ideas, podemos decir que así como el componente democrático de las sociedades modernas incluye centralmente a los partidos políticos, el componente racional de la vida pública incluye centralmente la conducta política de los representantes populares.-



Es evidente que aquí aparece, con fuerza el tema, nuevamente del mandato a estos representantes populares. No nos estamos refiriendo ni al mandato imperativo de las corporaciones medievales ni al mandato revocable de la Revolución Francesa. Pero es indudable que esta nueva etapa histórica del Estado, requiere nuevas formas partidarias y también, en esta relación Estado-Partidos Políticos aparecen con claridad nuevas formas de mandato que conjuguen el elemento de la legitimidad democrática con la racionalidad pública.-

Este mandato novedoso, que podríamos denominar condicionado, esta enmarcado no en cuestiones ideológicas ni en burocracias partidarias, sino en la plataforma electoral que es la oferta electoral que hacen los partidos cuando presentan sus candidatos y es la que debe condicionar la vida de los mismos como representantes. No juzga ningún Tribunal exótico ni ninguna autoridad inquisitorial, sino lo hace la propia Justicia Electoral que controla toda la vida partidaria.-

Si les cabe a los partidos la responsabilidad de señalar cuando el representante ha violentado esa plataforma, ha incumplido las "condiciones

" y debe ser expuesto al examen judicial. Si en la democracia los representantes se seleccionan a través del canal partidario es lógicamente elemental que también se controlen a través de este canal. Así como los candidatos electos representan la voluntad de sus electores, la violación del compromiso electoral debe ser juzgado por el poder del Estado independiente, objetivo y competente, es decir la Justicia Electoral, ya que es en la Justicia donde se resuelven las situaciones que generan los mandatarios infieles.-

Hemos asistido al penoso espectáculo de quienes, a veces hasta disimulados en una lista partidaria, después de electos y por cuestiones coyunturales, asumen diferencias insalvables y se transforman en " independientes" después de elegidos. Creemos con Vanossi que " la admisión de candidaturas independientes puede llegar a ser un saludable correctivo frente a la excesiva cerrazón de un sistema absolutamente partidocrático " .-

La única condición es que esta independencia sea explicitada a los electores " antes" de la elección y que integre la plataforma electoral. Esta es la forma de no desvirtuar ni de malversar el mandato popular. Nadie puede sentirse defraudado cuando votó a un candidato independiente (y en esta Convención existe un caso de absoluta transparencia en este sentido que ha traído a su representación a un distinguido convencional sin que ningún elector pueda sentirse defraudado). Otro es el caso cuando por sí y ante sí, decisión individual y particular mediante, el miembro de un partido se separa del mismo en su representación después de electo.-

Las Constituciones provinciales de La Rioja( art. 76 ), de Catamarca ( art.242 ) y de Río Negro (art. 25) incluyen disposiciones en este sentido que ha tomado un importante consenso en el Derecho Público Provincial.-

Este proyecto, cuya aprobación solicito supone un esfuerzo de moralización de la democracia (La "racionalidad pública" ) el afianzamiento de la ética política, de la fidelidad en el mensaje de los representantes y también un compromiso en la lucha contra la demagogia, el contubernio y la felonía.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Ponce de León', written in a cursive style. The signature is positioned above the printed name.

Dr. Rodolfo PONCE DE LEON